

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE LA MORAL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA.**, REPRESENTADO POR LA **C. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada en este acto por la, **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, en su carácter de Directora General quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; como consta en Escritura Pública Número 34,703 volumen 1,430, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, a cargo de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.





3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

Manifiesta que tiene interés para otorgar en comodato la **Sala Carlos Mosiváis** de **"EL CENTRO"** a **"EL COMODATARIO"** para la llevar a cabo el evento "**Mujeres en la Historia".**

d. Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Avenida Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California**.

II.- Declara **"EL COMODATARIO"** que:

a. En los términos del artículo 15, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el cual será ejecutor de la asistencia social con domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California.

b. Que concurre a la celebración del presente contrato a través de la **C. Diana Asunción Pérez Álvarez**, quien acredita su representación, como consta en nombramiento expedido por la C. Marina del Pilar Avila Olmedo, Gobernadora del Estado de Baja California, con fecha del 21 de octubre de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

c. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es: **GEB4603194H7**.

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento para obtener en comodato el uso de la **Sala Carlos Monsiváis** de **"EL CENTRO"** para llevar a cabo la actividad bajo el título "**Mujeres en la Historia".**

e. Señala su domicilio para los efectos derivados de este instrumento el ubicado en **Avenida Obregón número 1290, Segunda Sección, Código Postal 21100, en Mexicali, Baja California.**





III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -
"EL CENTRO" conviene conceder el uso a **"EL COMODATARIO"** de la **Sala Carlos Monsiváis** para la realización del evento bajo el título de **"Mujeres en la Historia"**, bajo las siguientes especificaciones:

Evento	Fecha	Horario	Espacio	Aforo	Montaje
"Mujeres en la Historia"	**Viernes 13** de **marzo** de 2026	De **10:00** a las **14:00** horas	Vestíbulo del Cubo	270 personas	El mismo día del evento a partir de las 09:00 horas

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES. –

A. **DE "LAS PARTES":**

I. Convienen en que **"EL CENTRO"** puede dar por terminado anticipadamente la celebración del evento, sin perjuicio alguno del mismo, si **"EL COMODATARIO"** no cumple con las CONDICIONES del presente instrumento.

II. Acuerdan que lo no previsto en este documento será resuelto de común acuerdo en forma económica.

III. Acuerdan que **"EL CENTRO"** no asumirá responsabilidad de ninguna naturaleza por la pérdida, extravío o robo de bienes antes, durante o después del evento. Asimismo, queda establecido que la custodia, vigilancia y resguardo de equipos, materiales o cualquier otro elemento instalado en la **Sala Carlos Monsiváis**, será responsabilidad exclusiva de **"EL COMODATARIO"** y de los participantes del evento.

IV. Acuerdan que el **PAGO DE BOLETOS PARA EL ESTACIONAMIENTO** de los trabajadores, visitantes y staff que acudan al evento objeto del presente contrato deberán pagar el estacionamiento por el tiempo que usen este servicio, sin ningún tipo de descuento en el costo.





V. Acuerdan que **"EL CENTRO"** no se hace responsable por lesiones o accidentes que sufran las personas que acudan al evento.

B. **DEL "CENTRO":**

I. Brindar el uso del espacio denominado **Sala Carlos Monsiváis**, con sus instalaciones y en estado de servir para el uso convenido.
II. No estorbar de manera alguna el uso del bien sujeto del presente comodato a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
III. Garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato.
VI. Notificar por escrito con al menos 72 horas de anticipación a **"EL COMODATARIO"** la necesidad de diferir la celebración del evento y, de común acuerdo, será pactada la nueva fecha.

C. **DE "EL COMODATARIO":**

I. Responder de los perjuicios del uso del **Vestíbulo del Cubo** o las demás instalaciones de **"EL CENTRO"** sufra por su culpa o negligencia del público que asista al evento.
II. Servirse de la cosa solamente para el uso convenido y limitado a la celebración del evento pactado.
III. Se obliga a responder del buen uso de la **Sala Carlos Monsiváis** durante el desarrollo del evento.
IV. Se obliga a responder frente a terceros, empleados o público asistente por cualquier incidente, accidente o daño que se origine durante el uso de las instalaciones y asume la responsabilidad total, ya sea civil o penal, por cualquier percance ocurrido dentro del inmueble durante el evento descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato y se obliga por su cuenta a indemnizar el daño o perjuicio ocasionado a terceros por el uso del inmueble.
V. Cumplir con el aforo permitido y apegarse a las medidas sanitarias establecidas por el Centro Cultural Tijuana.

TERCERA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia será a partir de la fecha de firma de este contrato y hasta el **13 de marzo de 2026** y específicamente para la actividad descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento, **"EL COMODATARIO"** se obliga a desocupar la **Sala Carlos Monsiváis**.

CUARTA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO. -
"EL CENTRO" podrá facilitar los servicios y equipo que a continuación se mencionan, quedando **sujetos a la disponibilidad de "EL CENTRO":**





- Personal técnico y los elementos de limpieza y seguridad que están asignados cotidianamente para ese propósito.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** acuerda que el número de aforo permitido es el que se señala en el presente instrumento, incluyendo el personal técnico de **"EL CENTRO"** por lo que no sujetarse con lo establecido será motivo de rescisión.

QUINTA. TIEMPO EXTRAORDINARIO. -
Si por cualquier circunstancia el personal técnico de **"EL CENTRO"** que labore el día en que se presente el evento objeto de este contrato, tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado atendiendo actividades directamente relacionadas al evento descrito en la **CLAUSULA PRIMERA**, **"EL COMODATARIO"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores de **"EL CENTRO"** conforme al tabulador de pago estipulado por **"EL CENTRO"**.

SEXTA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL COMODATARIO" no podrá hacer uso distinto al convenido, en la **Sala Carlos Monsiváis**, objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL COMODATARIO" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones de la **Sala Carlos Monsiváis** y del buen estado que guardan; por lo cual expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el desarrollo y presentación del evento a su cargo.

"EL COMODATARIO" no podrá modificar, alterar y/o transformar la **Sala Carlos Monsiváis,** en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados y está de acuerdo en que, durante la instalación, celebración y montaje del evento, está completamente prohibido:

- Clavar o pegar objetos en las paredes de las instalaciones.
- Introducir globos a la sala.

SÉPTIMA. ÁREAS COMUNES. -
"EL COMODATARIO" reconoce que el vestíbulo contiguo a la **Sala Carlos Monsiváis** ("cineteca") forma parte de las áreas comunes del inmueble y que en dicho espacio se encuentra mobiliario perteneciente de terceros (dulcería "San Simón"). En el caso de que, para el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** requiera hacer uso del vestíbulo, deberá mantener el mobiliario en su estado y ubicación actual, respetándolo en todo momento. Queda estrictamente prohibido desplazar, retirar, intervenir o alterar cualquier elemento, equipo o señalética en dicha área sin la autorización



previa y por escrito de **"EL CENTRO"**. Cualquier daño derivado del incumplimiento de esta disposición será responsabilidad exclusiva de **"EL COMODATARIO"**.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. -
"EL COMODATARIO" será el único responsable de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este contrato, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el evento a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.); por lo que en caso, de que cualquiera de estas personas ocasionen algún daño material la **Sala Carlos Monsiváis**, corresponderá a **"EL COMODATARIO"** responder por los daños y perjuicios que se susciten.

NOVENA. PUBLICIDAD. -
"EL COMODATARIO" se abstendrá a hacer uso del logotipo institucional de **"EL CENTRO"** en cualquiera de las formas de publicidad que realice.

"EL COMODATARIO" podrá solicitar por escrito la autorización del uso del logotipo institucional a la **Dirección General** de **"EL CENTRO"**. Se le dará una respuesta oficial 2 (dos) días hábiles después de recibida la solicitud por escrito por parte de **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA. PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. -
"EL COMODATARIO" se obliga a pagar todas las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, generadas por la realización de su evento, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza del evento. Además, se obliga a respetar y hacer cumplir los ordenamientos legales aplicables y los criterios gubernamentales para eventos multitudinarios que emitan las autoridades competentes, inclusive de protección civil.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL COMODATARIO se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles que se le otorguen en comodato y específicamente de la **Sala Carlos Monsiváis** y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, y durante la presentación del evento, en el caso de que aplique.

Lo anterior no exime a **"EL COMODATARIO"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público al evento.



DÉCIMA SEGUNDA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluido el evento objeto del presente contrato, el uso del inmueble se entenderá por terminado, por lo que **"EL CENTRO"** recuperará de inmediato la posesión jurídica del inmueble, por lo que no será necesario solicitarlo de manera formal o escrita, sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA TERCERA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL COMODATARIO" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la actividad, al finalizar ésta.

"EL COMODATARIO", dispone de **cuarenta y cinco (45) minutos** para desocupar el inmueble y dar por terminado el uso objeto del presente comodato.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** la terminación anticipada del presente contrato cuando impere alguna contingencia, urgencia o necesidad; por lo que **"EL COMODATARIO"** se obliga a la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de aviso o declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
"EL CENTRO" podrá rescindir o dejar sin efectos legales el presente contrato, según sea el caso y sin responsabilidad para él, de acuerdo con las causas siguientes:

I. Por usarse el inmueble en contravención a lo dispuesto en el presente contrato.
II. Por ceder o autorizar a terceros el uso del inmueble sin consentimiento previo y por escrito de **"EL CENTRO"**.
III. Por circunstancias que generen riesgos o causen peligro a las instalaciones de **"EL CENTRO"** o del público.
IV. Por contratar un servicio de cualquier índole con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**.
V. Por no respetar la capacidad máxima de ocupación de acuerdo con las medidas sanitarias vigentes y conforme lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a





los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR **"LAS PARTES"** LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE MARZO DE 2026.

"EL CENTRO"	**"COMODATARIO"**
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE DIRECTORA GENERAL	**C. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ** REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. RICARDO SALAZAR HERNÁNDEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	**LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ** SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COMODATO COM-002-2026,** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y LA MORAL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA.**

